APROBAR Y RATIFICAR CONVENIO CONSTITUTIVO (CEAC)

DECRETO EJECUTIVO N°. 159, aprobado el 3 de febrero de 1986

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 de 5 de febrero de 1986

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que la Novena Reunión de Presidentes y Gerentes de Empresas Eléctricas del Istmo Centroamericano, celebrada en San José, Costa Rica, el 18 de Abril de 1985, aprobó el Proyecto de Convenio Constitutivo del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), el cual fue suscrito en esa misma ciudad el 18 de Noviembre de 1985.

II

Que el Consejo de Electrificación de América Central (CEAC) permitirá la realización de esfuerzos coordinados y acciones especializadas, tendientes al eficiente y racional aprovechamiento de los recursos energéticos regionales, particularmente de los utilizados en el sector eléctrico, por medio de una apropiada generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica entre los países de América Central.

Por Tanto

En uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1.-Aprobar y ratificar el Convenio Constitutivo del Consejo de Electrificación de América Central (**CEAC**), suscrito por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 8 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Artículo 2.-Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para proceder a su depósito en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) de conformidad con el artículo 27 del Convenio.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, "A 25 Años, Todas las Armas contra la Agresión".- **SERGIO RAMÍREZ MERCADO**, Presidente de la República en Funciones.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4455